

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

N°004 / 2014

En Santiago a 16 de enero de 2014, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 4° Piso, RUT 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Raphael Bergoeing Vela, Cédula Nacional de Identidad N° 9.838.812-5, del mismo domicilio anterior, en adelante e indistintamente denominado como **SBIF** por una parte y por la otra Prodigio Consultores Limitada 76.011.707-2, representada por don Luis Felipe Vera Lobos, Cédula Nacional de Identidad N°8.954.107-7 domiciliado para estos efectos en Octava Avenida 1150, Comuna San Miguel, en adelante e indistintamente denominado como "**Consultora**", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto y por medio del presente instrumento, la SBIF encomienda a la "**Consultora**", "El Servicio de Soporte de mantención técnica de servicios basados en el sistema Dspace en SBIF".

Los suscritos entienden como parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- Anexo N°1: Propuesta Técnica y Económica "Servicio de Soporte de mantención técnica de servicios basados en el sistema Dspace en SBIF."

SEGUNDO: EL TRABAJO

La descripción del trabajo a realizar de parte de la "**Consultora**" se encuentra contenida en la Propuesta Técnica y Económica presentada por dicha empresa a la SBIF en el mes de Diciembre de 2013 y definida en el Anexo N°1, que se entiende parte integrante del presente contrato.

La "**Consultora**" se obliga a la ejecución del trabajo encomendado hasta su total terminación con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente contrato y sus documentos integrantes.

TERCERO: PRECIOS Y PAGOS

El precio convenido entre la **SBIF** y la "**Consultora**" por el servicio contratado asciende a un total de \$9.350.000 (nueve millones trescientos cincuenta mil pesos) exento de impuesto al valor agregado (IVA) por la naturaleza del servicio

El Pago del Servicio se hará con modalidad de pago por mes vencido equivalente a 11 cuotas de \$850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos) exentos de impuesto al valor agregado (IVA).

CUARTO: PLAZOS

La prestación de servicio tiene su vigencia a contar del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2014, salvo causa justificante expresada por escrito oportunamente y aceptada por la SBIF.



QUINTO: RESPONSABILIDAD

La “**Consultora**”, bajo ninguna circunstancia podrá traspasar, ceder o transferir, total o parcialmente, la responsabilidad de la ejecución del servicio contratado, a un tercero, sin perjuicio de que su equipo de trabajo incluya personal contratado especialmente para el proyecto, a su entera responsabilidad.

La “**Consultora**” se obliga a realizar el servicio materia de este contrato, mediante personal especializado y calificado para el tipo de tarea contratada.

SEXTO: CAUSALES DE RESOLUCION

En los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución de pleno derecho del contrato y tanto la **SBIF** como la “**Consultora**” podrán declarar unilateralmente el término anticipado del mismo.

- A) Si la “**Consultora**” o la **SBIF** no destina al personal profesional indicado en la propuesta técnica que forma parte integrante de este contrato, en términos que se haga difícil o imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado.
- B) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de la “**Consultora**”.
- C) Si la “**Consultora**” o la **SBIF** infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato y sus documentos integrantes.
- D) Incumplimiento o retraso en los plazos de entrega del servicio contratado o información relevante.

SEPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS O COORDINADORES

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran contrapartes técnicas o coordinadores. La contraparte técnica o coordinador por parte de la “**Consultora**”, será el Sr. Luis Felipe Vera, Gerente de Proyecto de la “**Consultora**” y por parte de la **SBIF**, asumirá el rol de contraparte técnica o coordinador el Sr. Rubén Santelices, Jefe Unidad Operaciones y Explotación de Sistemas, quien en ejercicio de dichas funciones le corresponderá:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio encomendado, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, metodología y plazos estipulados.
- b) Supervisar el control y desarrollo de la prestación de servicio en cuestión, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estime pertinente.
- c) Asegurar la entrega de todos los recursos requeridos por la “**Consultora**” y que son determinantes para el cumplimiento de este contrato. Como ejemplo de lo anterior se debe asegurar que la “**Consultora**” cuente con la información requerida de tiempo y en forma oportuna, disponibilidad de salas de reuniones, conexión a internet, y coordinación oportuna de reuniones con personal clave para los efectos de este trabajo.



OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

La **SBIF** facilitará toda la información para la ejecución del trabajo encomendado. Queda expresamente prohibido a la "**Consultora**", comercializar o disponer libremente de los datos proporcionados por la SBIF, así como de los resultados y productos de este trabajo, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder, especialmente las contenidas en el artículo 7° de la Ley General de Bancos.

Los resultados producto de este trabajo, son propiedad exclusiva de la SBIF.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los bienes, materiales o documentos que se generen en virtud de la ejecución de los servicios, será de la **SBIF**. Por su parte la "**Consultora**" se obliga con la SBIF a efectuar todas las cesiones que para este efecto correspondieren, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

De ponerse término al contrato por parte de la SBIF, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, la SBIF pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a la Consultora, para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

DECIMO: COMPETENCIA

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

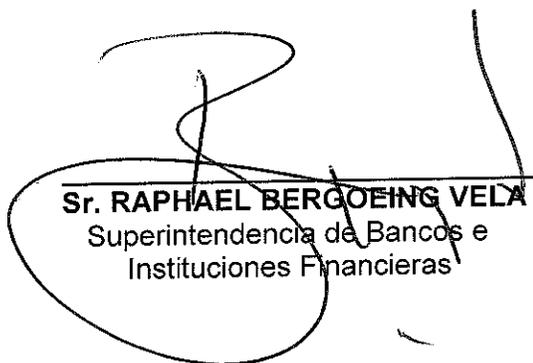
DECIMO PRIMERO: REPRESENTANTES LEGALES

La personería de don Sr. Luis Felipe Vera Lobos para representar a Prodigio Consultores Limitada., consta en la escritura pública otorgada el 21 de Febrero de 2008 ante el Notario Público de Santiago don Gastón Santibañez Soto.

La personería de don Raphael Bergoeing Vela para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda.



El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



Sr. RAPHAEL BERGOËING VELA
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras



Sr. LUIS FELIPE VERA LOBOS
Prodigio Consultores Limitada

